

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el veinte de febrero de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

10. Aprobar concesión subvención nominativa a la asociación La Casa Cantonera (expediente 2010/2016)

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2026.

Dado que la Asociación La Casa Cantonera (G98375595), representada por Joan Ramon Estellés Domingo, ha presentado, con fecha 6 de febrero de 2026 (RE 3464) la siguiente documentación requerida por Resolución de la alcaldía 268/2026, inscrita el 28 de enero de 2026:

- Solicitud de subvención
- Declaración responsable, incluida en la solicitud. - Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Declaración Responsable de no figurar en la base de datos de la Seguridad Social.
- Programa anual de Actividades 2025

Dado que, se ha emitido informe por el departamento de Intervención sobre la existencia de crédito disponible y fiscalización de la subvención.

Vista la propuesta de la concejala de Cultura y Educación de fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la asociación La Casa Cantonera, con CIF G98375595, que tiene actividades culturales programadas

para el año 2026, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
La Casa Cantonera	2.400 €

SEGUNDO. Reconocer la obligación, con cargo a la partida 2026-334-48900 del presupuesto vigente.

TERCERO. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

CUARTO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la actividad subvencionada superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

QUINTO. Para el cobro del 100% de la ayuda otorgada, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa en la que debe incluirse, certificados de no tener deudas con el Ayuntamiento, Hacienda y SS, ingresos, gastos y memoria de las actividades que han sido financiadas con la subvención, facturas y justificantes de su pago, además del material de difusión del logo, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2026.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad subvencionada, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas...), ni las adquisiciones que sean consideradas bienes inventariables.

SEXTO. Excepcionalmente, si la asociación lo solicita, podrá adelantarse de un 30 a un 50% de la subvención, previa solicitud y justificación de los gastos por parte del interesado.

SÉPTIMO. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio

- Justificante del pago de las facturas presentadas • Memoria de las actividades subvencionadas • Certificados de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social •
- Declaración responsable de la finalidad de los gastos, y el compromiso que les justificantes se encuentran en la entidad a disposición del ayuntamiento •
- Material de difusión de las actividades

OCTAVA. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

NOVENO. Que se notifique el presente acuerdo al departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN LA CASA ESQUINERA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

Algemesí, a fecha de la firma

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Joan Ramon Estellés Domingo (20816863T), en representación de la Asociación La Casa Cantonera (G98375595), actuando en nombre y representación de éste.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación La Casa Cantonera es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende el fomento de las actividades culturales en el municipio.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su art. 4.1.d)

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO La duración

del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Apoyar la

práctica cultural que lleva a cabo la asociación La Casa Cantonera, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026	
Aportación: 2.400 € Actividad	
	Actividades anuales culturales

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN «LA CASA ESQUINERA»

Realizar un programa de actividades culturales consensuadas con el ayuntamiento. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesi, en calidad de institución colaboradora.

Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2026

Hacerse cargo de los derechos de autor, en su caso, de los actos organizados por la entidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Se

constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes.

Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES El 100%

de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna. Excepcionalmente, la asociación podrá solicitar el anticipo del 30 al 50% de la subvención, previa solicitud y justificación del importe solicitado.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen